



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 281 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAR 2015

VISTO: El Memorandum N° 276-2015/GOB.REG-HVCA/GGR con Proveído N° 1104590; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuara como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. (...)";

Que, por su parte el Artículo 31 del citado dispositivo legal establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, asimismo, el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 30° y 31° del Reglamento, precisa que el Comité Especial estará conformado por tres integrantes titulares con sus respectivos suplentes;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 247-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 16 de marzo del 2015, se Reconstituyó el Comité Especial Permanente para que desarrolle las funciones, facultades y competencias establecidas en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los procesos de Selección Clásica y bajo la modalidad de Subasta Inversa de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, cuyo objeto contractual estén destinados a la Contratación de Servicios; y ante la modificación del miembro integrante del Comité Especial Permanente, en tal sentido deviene pertinente su Reconstitución del Comité en mención;

Que, estando a las facultades conferidas por la Presidencia Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07 de enero del 2015, para la designación de Comités Especiales Permanentes, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONSTITUIR** el Comité Especial Permanente, a fin de que desarrolle las funciones, facultades y competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en procesos de Selección Clásicas y Bajo la Modalidad de Subasta Inversa de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, cuyo objeto contractual estén destinados a la contratación de Servicios. Comité que estará integrado por el siguiente personal:

	TITULARES	SUPLENTES
<b>PRESIDENTE</b>	TOMAS DE LA CRUZ TAIPE	MARITZA QUISPE ANCCASI
<b>MIEMBRO</b>	OSWALDO CAMPOSANO DAGA	CIRO VÍCTOR GUERRA TOVAR
<b>MIEMBRO</b>	MANUEL GUEVARA NIZAMA	FILOMENO PALOMINO ORDOÑEZ





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 281 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 26 MAR 2015

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que los Comités Especiales Permanentes, conformados en los Artículos 1° y 3° de la Resolución Gerencial General Regional N° 123-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 27 de enero del 2015, quedan incólumes y subsistentes en todo sus extremos, debiendo permanecer los mismos.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que el Comité Especial Permanente, deberá llevar a cabo la labor encomendada en estricta aplicación de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, fundamentalmente en los aspectos de transparencia e imparcialidad.

**ARTICULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 247-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 16 de marzo del 2015.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración y Miembros del Comité, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL